



BOLETIN OFICIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialia Mayor**

TOMO CXLI HERMOSILLO, SONORA JUEVES 7 DE ENERO DE 1988 No. 2

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES
RELATIVAS AL ESTRICTO CONTROL DEL GASTO PUBLICO
ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988,
EN APOYO AL PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA.



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Responsable Oficial Mayor	EL SEMANARIO	No. de Edición No. de Volumen No. de Ejemplares
------------------------------	--------------	---

Publicado el día 3 de Enero de 1988 No. 3

ACUERDO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES
 RELATIVAS AL ESTRICTO CONTROL DEL GASTO PUBLICO
 ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988
 EN APOYO AL PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA.

Publicación electrónica
 Sin validez oficial

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO -- 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 60. DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL Y 12 DEL DECRETO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE

ACUERDO

QUE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL ESTRICTO CONTROL DEL GASTO PUBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988, EN APOYO AL PACTO DE SOLIDARIDAD ECONOMICA.

ARTICULO 10.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, REALIZARÁN UNA REVISIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, CON EL FIN DE QUE, DADAS LAS CONDICIONES ACTUALES, SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS.

ARTICULO 20.- CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN PROPONER AL GOBERNADOR DEL

ESTADO, LOS AJUSTES QUE RESULTEN PROCEDENTES A LAS PLANTILLAS DE PERSONAL UTILIZADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987. SI DE LOS AJUSTES SE DERIVA DISPONIBILIDAD DE PLAZAS, LOS TITULARES TENDRÁN PRIORIDAD EN LA REUBICACIÓN DE ÉSTAS, SIEMPRE Y CUANDO SE TRANSFIERAN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS A LAS DE SERVICIOS SUSTANTIVOS. LAS PLAZAS QUE NO SEAN UTILIZADAS PARA ESTE FIN, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, DENTRO DEL PERÍODO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARTICIPARÁN, EN FORMA CONJUNTA, CON LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, EN EL ANÁLISIS DE LOS REQUERIMIENTOS DE PERSONAL DE ÉSTA.

ARTICULO 30.- LAS DEPENDENCIAS NO PODRÁN HACER USO DE LAS PLAZAS PRESUPUESTALES QUE SE ENCUENTREN VACANTES DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 40.- EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRÁN CREARSE NUEVAS PLAZAS. EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, PODRÁ AUTORIZAR LA CREACIÓN DE AQUELLAS PLAZAS INDISPENSABLES PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, SALUD, VIVIENDA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. LAS DEPENDENCIAS, ANTES DE SOLICITAR LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DEBERÁN CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA OFICIALÍA-

MAYOR, EN LOS QUE SE CONSIDERARÁN LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR LAS PLAZAS SUSCEPTIBLES DE REUBICACIÓN Y LOS IMPACTOS PRESUPUESTALES DE CADA CASO.

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES PODRÁN AUTORIZAR LA CREACIÓN DE PLAZAS CUANDO ELLO GARANTICE EL INCREMENTO DE SU PRODUCTIVIDAD, SE ESTABLEZCAN METAS ESPECÍFICAS A ESTE RESPECTO, CUENTEN CON LOS RECURSOS PROPIOS QUE SE REQUIERAN Y TALES CIRCUNSTANCIAS HAYAN QUEDADO PREVIA Y DEBIDAMENTE ACREDITADAS ANTE EL PROPIO ÓRGANO DE GOBIERNO.

A LA DESIGNACIÓN O CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA OCUPAR LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, EN NINGÚN CASO PODRÁ DARSELES EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRÁN LLEVAR A CABO CONVERSIONES DE SUS PLAZAS AUTORIZADAS, SALVO CUANDO SE TRATE DE CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS; PARA ELLO, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN RECABAR UN DICTAMEN DE LA OFICIALÍA MAYOR Y, POSTERIORMENTE, LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO. POR LO QUE RESPECTA A LAS ENTIDADES, LA AUTORIZACIÓN LA OTORGARÁ EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPECTIVO.

LAS ADECUACIONES QUE SE HAGAN A LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS, UTILIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 1987, DERIVADAS DE LA OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 10. DEL PRESENTE ACUERDO, NO PODRÁN IMPLICAR TRASPASO O AMPLIACIÓN A LAS PREVISIO-

RES PRESUPUESTALES POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, NI INCREMENTO EN EL NÚMERO DE PLAZAS.

ARTICULO 50.- LOS CONTRATOS CON CARGO A LA PARTIDA DE HONORARIOS Y COMISIONES QUE FUERON SUSCRITOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1987, SÓLO PODRÁN SER RENOVADOS EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS FUNCIONES QUE SE VENÍAN DESEMPEÑANDO, NO PUEDAN SER CUBIERTAS POR EL PERSONAL SUJETO A REUBICACIÓN O POR AQUEL QUE SEA PUESTO A DISPOSICIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA SER TRANSFERIDO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS. EN ESTE SUPUESTO, SE REQUERIRÁ DE UN DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA OFICIALÍA MAYOR.

ARTICULO 60.- LOS IMPORTES NO DEVENGADOS EN EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, ASÍ COMO LAS DIFERENCIAS EN CAMBIOS O CONVERSIÓN DE PUESTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40, DE ESTE ACUERDO, QUEDARÁN DEFINITIVAMENTE COMO ECONOMÍA DEL PRESUPUESTO Y, EN NINGÚN CASO, SE PODRÁ HACER USO DE ELLOS.

ARTICULO 70.- LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA CUBRIR EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, SERÁN INSTRANSFERIBLES A OTROS CAPÍTULOS DE GASTO; ASIMISMO, LOS RECURSOS DE OTROS CAPÍTULOS PRESUPUESTALES, NO SERÁN TRANSFERIBLES AL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES.

ARTICULO 80.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUES-

TOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, DEBERÁN:

A).- DAR PRIORIDAD A LOS TRASPASOS DE PLAZAS Y DE RECURSOS ASIGNADOS A SUS PRESUPUESTOS, ENTRE SUS UNIDADES RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20.

B).- EN LAS ASIGNACIONES DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES, EN EL CASO DE LAS DEPENDENCIAS, APEGARSE A LOS NIVELES ESTABLECIDOS EN LOS TABULADORES DE SUELDOS, CUOTAS, TARI-FAS Y DEMÁS ASIGNACIONES AUTORIZADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO-PARA ELLAS Y, EN LAS ENTIDADES, POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO RES-PECTIVOS.

ARTICULO 9o.- DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL PRE--SENTE EJERCICIO FISCAL, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUSPEN-DE EL AUMENTO DE LAS HORAS DE JORNADA MÁXIMA DE LOS TRABAJADORES-DE BASE, CON EXCEPCIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN -HOSPITALES, CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, PROCURA--DURÍA GENERAL DE JUSTICIA, INCLUYENDO POLICÍA JUDICIAL Y CONSEJO-TUTELAR PARA MENORES, CANCELÁNDOSE, CON LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS, LOS PAGOS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES POR TIEMPO EXTRAORDINA--RIO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN AUTORIZAR EL AUMEN-TO DE LAS HORAS DE JORNADA MÁXIMA DE SUS TRABAJADORES DE BASE, --DEBIENDO EN ESTE CASO COMUNICAR DICHA AUTORIZACIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTICULO 10.- SE SUSPENDE DURANTE 1988, EL USO DE-

LA PARTIDA 1204 "REMUNERACIONES DIVERSAS".

ARTICULO 11.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRÁN CONTAR CON PERSONAL PARA SU SERVICIO PARTICULAR. CUANDO POR RAZONES DE SEGURIDAD SEA NECESARIO COMISIONAR PERSONAL DESTINADO A VIGILANCIA, ÉSTE SERÁ AUTORIZADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTICULO 12.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES, SERÁN RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR MEDIDAS CON EL FIN DE CONTROLAR Y DISMINUIR AL MÍNIMO, LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS CONTENIDOS EN LAS PARTIDAS DE MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA. NO SE PODRÁN EFECTUAR ADQUISICIONES DE LLANTAS, RINES Y ACCESORIOS DE LUJO PARA VEHÍCULOS, NI POLARIZACIÓN DE CRISTALES.

ARTICULO 13.- PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELATIVAS A CENTROS HOSPITALARIOS, POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Y CONSEJO TUTELAR PARA MENORES, LAS DOTACIONES DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS QUEDARÁN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, QUIENES DEBERÁN NOTIFICAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS NIVELES DE CONSUMO AUTORIZADOS.

LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS, PARA TAREAS DE APOYO TÉCNICO, INSPEC----

CIÓN, SUPERVISIÓN, PROYECTOS, ETCÉTERA, SE EFECTUARÁ BAJO LA ESTRICTA EXPEDICIÓN DE OFICIO DE COMISIÓN, DONDE SE DETERMINE LA DOTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA CASO.

SE CANCELA LA DOTACIÓN INDIVIDUAL DE COMBUSTIBLE PARA EL RESTO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ESTADO.

PARA LAS TAREAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LAS DEPENDENCIAS CONTARÁN CON UNA DOTACIÓN MENSUAL GLOBAL, QUE DEFINIRÁN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y LA OFICIALÍA MAYOR.

ARTICULO 14.- EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN EN FOTOCOPIADORAS, TALES COMO HOJAS, TINTAS, TONERS, LIMPIADORES, ETCÉTERA, SE REDUCIRÁ EL USO A LOS MÍNIMOS INDISPENSABLES; PARA ELLO SE IMPLANTARÁN MEDIDAS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTICULO 15.- EN LA PUBLICIDAD, PROPAGANDA, PUBLICACIONES OFICIALES Y EN GENERAL, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN UTILIZAR, PREFERENTEMENTE, EL CONDUCTO QUE OFRECE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 16.- EL PAGO DE VIÁTICOS SE MANTENDRÁ CON LAS MISMAS TARIFAS UTILIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y LA

OFICIALÍA MAYOR, PODRÁN DETERMINAR LAS MODIFICACIONES A ESTAS TARI-
FAS, EN FUNCIÓN DEL COSTO REAL DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN.

EL PAGO DE VIÁTICOS NO PODRÁ EXCEDER DE 5 DÍAS MEN-
SUALES POR PERSONA COMISIONADA; SE EXCEPTÚA DE ESTA MEDIDA, AL PER-
SONAL QUE REALIZA FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN DE ----
OBRAS, INSPECCIÓN DE ALCOHOLES, CONTRALORÍA Y POLICÍA JUDICIAL DEL
ESTADO.

LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS ESTARÁN, -
INVARIABLEMENTE, SUJETAS A COMPROBACIÓN POR PARTE DEL SERVIDOR PÚ-
BLICO A QUIEN SE LE HUBIESEN OTORGADO.

ARTICULO 17.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERÁN --
RESPONSABLES DE QUE LAS EROGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS BÁSI---
COS, TALES COMO: SERVICIO POSTAL, TELEGRÁFICO, TELEFÓNICO, ENERGÍA
ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE, OBEDEZCAN A UNA UTILIZACIÓN RACIONAL DE-
DICHOS SERVICIOS. PARA LO ANTERIOR, DEBERÁN ESTABLECER LAS MEDI--
DAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS.

ARTICULO 18.- SE SUSPENDE EL USO DE LAS PARTIDAS --
DESTINADAS AL ARREGLO DE OFICINAS, ADQUISICIÓN DE ALFOMBRAS, TAPI-
CES Y CORTINAS; ASIMISMO, LA ADQUISICIÓN DE BIENES DESTINADOS A OR-
NATO. LOS RECURSOS SERÁN INTRANSFERIBLES A OTRAS PARTIDAS DE GAS-
TO.

ARTICULO 19.- SE DEBERÁ CONTAR CON UN DICTAMEN PRE-
VIO DE LA OFICIALÍA MAYOR, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE --

ARRENDAMIENTO QUE AFECTEN LAS PARTIDAS SIGUIENTES:

- 3201. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
- 3202. ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.
- 3203. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, Y
- 3205. ARRENDAMIENTOS ESPECIALES.

ASIMISMO, SE REQUERIRÁ DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

ARTICULO 20.- LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS Y ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, QUEDARÁ SUJETA AL DICTAMEN PREVIO QUE EMITA LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

ARTICULO 21.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES, DEBERÁN ESTABLECER LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA RACIONALIZAR LOS GASTOS CEREMONIALES Y DE ORDEN SOCIAL Y PASAJES.

ARTICULO 22.- NO PODRÁN EFECTUARSE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES PARA OFICINAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DESTINADOS A PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS. EN CONSECUENCIA, SE DEBERÁ OPTIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS ESPECÍFICOS INDISPENSABLES Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE QUE SE DISPONGA.

ARTICULO 23.- NO SE PODRÁN ADQUIRIR VEHÍCULOS DE

NINGÚN TIPO DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DE 1988. POSTERIOR-
MENTE, SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS AQUELLOS VEHÍCULOS QUE ESTÉN -
EXPRESAMENTE CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y QUE ----
ESTÉN CONSIDERADOS COMO VEHÍCULOS PARA TRABAJO. PREVIAMENTE AL-
EJERCICIO DEL GASTO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, SE-
DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA QUE EXPIDA LA SECRE-
TARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

ARTICULO 24.- NO SE EFECTUARÁN ADQUISICIONES DE -
BIENES DE ACTIVO FIJO COMPLEMENTARIO, PARA USO EN VEHÍCULOS Y --
EQUIPO DE TRANSPORTE, TALES COMO: APARATOS DE REFRIGERACIÓN, ES-
TÉREOS, RADIOS, ETCÉTERA.

ARTICULO 25.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y
DIRECTORES DE LAS ENTIDADES, DEBERÁN INSTRUMENTAR LO CONDUCENTE-
PARA QUE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS A CUALQUIER NIVEL JE-
RÁRQUICO, SEAN CONCENTRADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE, LOS VEHÍCULOS -
OFICIALES ASIGNADOS A LOS SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTO--
RES GENERALES Y DIRECTORES DE ÁREA O EQUIVALENTES, LOS FINES DE-
SEMANA, CONTANDO ÉSTOS A PARTIR DEL SÁBADO Y LOS PERÍODOS VACA--
CIONALES.

B).- LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS A LOS SUB-
DIRECTORES GENERALES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, COOR-
DINADORES TÉCNICOS, ANALISTAS TÉCNICOS, ANALISTAS TÉCNICOS AUXI-
LIARES, JEFES DE OFICINA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CUALQUIÉR-
NIVEL O SUS EQUIVALENTES, DE CONFORMIDAD CON EL TABULADOR DE SUEL

DOS, SE CONCENTRARÁN DURANTE LOS FINES DE SEMANA, CONTANDO A PARTIR DEL VIERNES POR LA TARDE, LOS DÍAS FESTIVOS NO LABORABLES Y DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONALES. DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA OFICIALÍA MAYOR, LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONCENTRARSE EN SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN Y EN LOS SITIOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

ARTICULO 26.- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, CONJUNTAMENTE CON LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, REVISARÁ LAS ASIGNACIONES DE VEHÍCULOS, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI SE JUSTIFICAN, EN ATENCIÓN A LAS FUNCIONES QUE REALIZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTICULO 27.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CUALQUIER NIVEL, NO PODRÁN TENER ASIGNADO PARA SU SERVICIO MÁS DE UN VEHÍCULO OFICIAL.

ARTICULO 28.- LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y LA OFICIALÍA MAYOR ESTARÁN FACULTADAS PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, Y ESTABLECER LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN CADA CASO, ASÍ COMO PARA RESOLVER LAS CONSULTAS QUE SE SUSCITEN.

TRATÁNDOSE DE LAS ENTIDADES, CORRESPONDERÁ A SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO EXPEDIR LAS NORMAS O BASES GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍA SIGUIENTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, SUJETÁNDO

SE EN TODO MOMENTO A LOS CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y ECONOMÍA CONTENIDOS EN ESTE ORDENAMIENTO.

SERÁ COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SE EXPIDAN EN RELACIÓN CON EL MISMO.

ARTICULO 29.- LA INOBSERVANCIA DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

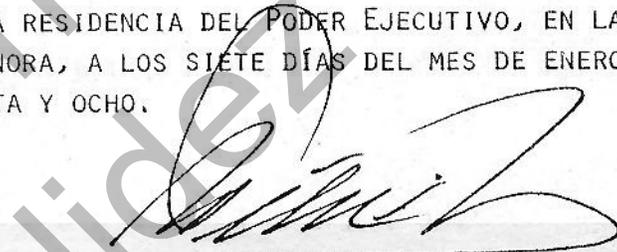
ARTICULO SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 14, 17 Y 21 DE ESTE ACUERDO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS DIRECTORES GENERALES DE LAS ENTIDADES, DEBERÁN PRESENTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE ESTE ACUERDO, LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS QUE SE DERIVEN DE LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, E INFORMAR DE DICHAS MEDIDAS A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LAS SECRETA



RÍAS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE ÉSTAS ESTÉN EN CONDICIONES DE DAR SEGUIMIENTO Y DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS.

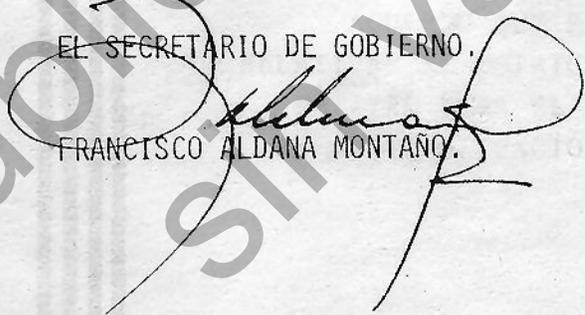
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y LA OFICIALÍA MAYOR QUEDAN FACULTADAS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO ÉSTAS NO SEAN PRESENTADAS ANTE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL PLAZO SEÑALADO. IGUALMENTE, LAS CITADAS DEPENDENCIAS QUEDAN FACULTADAS PARA PROPONER AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS ADECUACIONES A LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DE LAS DEPENDENCIAS, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 10. Y 20. DE ESTE ACUERDO, CUANDO LOS TITULARES DE LAS MISMAS OMITAN PRESENTARLAS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



FRANCISCO ALDANA MONTAÑO.



CIUDAD GENERAL
SONORA

... DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y LA
... FACULTADES PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS Y
... EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO ESTAS
... ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PLAZO DE
... QUE LAS DEPENDENCIAS QUEDAN FACULTADAS
... LAS ADECUACIONES A LAS
... DE LAS DEPENDENCIAS, SEÑALA
... CUANDO LOS TITULO
... EN LOS PLAZOS SEÑALADOS.

... DADO EN LA RESIDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

SECRETARIO DE GOBIERNO
FRANCISCO ALDANA MONTAÑO

Publicación electrónica
sin validez oficial